**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 523/2026**

**Sucre, 27 de octubre de 2026**

**LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL"**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, con Hoja de Ruta CM-1865/26 de fecha 05 de octubre de 2026, reingresó al Concejo Municipal de Sucre, la nota con CITE: DESPACHO No. 634/2026 de 02 de octubre de 2026, suscrita por la Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remitiendo expediente administrativo de solicitud de PROPUESTA DE LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL", mismo que debe ser tratado, considerado y autorizado.

**MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

La presente Ley se sustenta firmemente en el bloque de constitucionalidad y las competencias autonómicas vigentes:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

**Artículo 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Artículo. 401.- II.** La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa.

**LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

**Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DE 20 DE FEBRERO DE 2024**

**Artículo 8. (CAUSALES DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA). - I.** Se denomina causales de necesidad y utilidad pública a los motivos fundamentados, por los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ejecuta un proceso expropiatorio, adquiriendo total o parcialmente la propiedad de un bien privado o público. **II.** Son causales para la declaratoria de necesidad y utilidad pública por Ley Municipal Autonómica, las siguientes: **b)** La construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura pública. **e)** La construcción en las áreas de: Salud, Educación, Deporte, Cultura y Otras, cuyas obras se encuentren destinadas a prestar servicios de beneficio colectivo.

4

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 409/2024, LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL No. 30/24 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024**

**Artículo 8. (SOLICITUD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Concejo Municipal de Sucre la declaratoria de necesidad y utilidad pública y autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Dirección General de Gestión Legal.

**OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY**

La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción terreno en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el emplazamiento del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL"**. Esta iniciativa responde a la solicitud de los habitantes de la Comunidad El Tunal y busca delimitar, consolidar y resguardar el área de equipamiento e infraestructura destinada a equipamientos comunitarios (salón, cancha de fútbol, parque, entre otros), garantizando así la protección del espacio y la seguridad de los vecinos del lugar.

El terreno sujeto a expropiación es de propiedad de la **Comunidad EL TUNAL**, el área total a expropiar es de 0.4591 ha, (4.591,00 m2), cuyas Colindancias son: al Este: **COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI y OTROS**; al Oeste**: DOMINIO PÚBLICO**; al Norte: **COMUNIDAD EL TUNAL Y COMUNIDAD CHUQUI CHUQUI y OTROS** y al Sur: **COMUNIDAD EL TUNAL**.

**BENEFICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE**

La aprobación para la expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto; **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL",** responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la Comunidad Tunal. La ejecución del proyecto es necesaria y útil para la comunidad, la implementación de la infraestructura permitirá el resguardo del área perimetral garantizando la seguridad del área de equipamiento, lo que provoca incertidumbre e inseguridad en los habitantes del lugar.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autonómica 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley No. 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, Ley Municipal Autonómica No. 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

**POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 19 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 88/2026, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley que Declara la Necesidad y Utilidad Pública y Autoriza la Expropiación de Una Fracción de Terreno, para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Enmallado Perimetral Área de Equipamiento Comunidad Tunal"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 523/2026, LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y**

**UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL".**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 523/2026**

**LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL"**

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO). -** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL".**

**ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). -** Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la **EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL".**

**ARTÍCULO 3. (EXPROPIACIÓN). -** Autorizar la **EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL",** con una superficie total a expropiar y cuya titularidad corresponden a:

**TITULO EJECUTORIAL No. TCM-NAL-003222,** nombre del predio: **MONTE WILLCA 243,** registrado a nombre de: **COMUNIDAD EL TUNAL,** clase de propiedad: **PROPIEDAD COMUNARIA,** con una superficie total de: **3.1639 Ha.** Ubicación geográfica: **DEPARTAMENTO: CHUQUISACA, PROVINCIA OROPEZA, MUNICIPIO SUCRE, CANTÓN:** CHUQUI CHUQUI, cuyo derecho propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales según **Matrícula Computarizada** No. 1.01.1.04.0001915, Asiento 1.

| NOMBRE DEL PROPIETARIO | NOMBRE DEL PREDIO | SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has. | ÁREA A EXPROPIAR Has. | ÁREA A EXPROPIAR m2. |
|---|---|---|---|---|
| COMUNIDAD EL TUNAL | MONTE WILLCA 243 | 3.1639 ha | 0.4591 ha | 4.591,00 m2 |
| ÁREA TOTAL | | | **0.4591 ha** | **4.591,00 m2** |

**ARTÍCULO 4. (MARCO COMPETENCIAL). -** La presente Ley Municipal Autonómica, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, Modificado por la Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.
5. Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, Ley de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre.
6. Reglamento de la Ley Municipal Autonómica No. 409/2024, Ley de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, Aprobado mediante Decreto Municipal No. 30/24 de fecha 19 de junio de 2024.

**ARTÍCULO 5. (FINALIDAD). -** La presente Ley Municipal tiene como finalidad el emplazamiento del PROYECTO **"CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL",** el cual beneficiará a la comunidad, buscando delimitar, consolidar y resguardar el área de equipamiento e infraestructura destinada a equipamientos comunitarios (salón, cancha de fútbol, parque, entre otros), garantizando así la protección del espacio y la seguridad de los vecinos del lugar.

**ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD). -** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las dependencias competentes es responsable del cumplimiento estricto establecido de la presente Ley Municipal Autonómica y normativa vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -** La Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. -** La presente Ley Municipal Autonómica deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 523/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
**PRESIDENTE**
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
**CONCEJAL SECRETARIO**
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 523/2026, LEY QUE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO PERIMETRAL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNIDAD TUNAL"**; a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAPITAL CONSTITUCIONAL